 Salud Sogamoso E.S.E. <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 10 de 2019
(06 de Noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020

La Junta Directiva de **SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en uso de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996, Acuerdo Municipal No. 082 de 1996, Acuerdos de Junta Directiva 003 de 1997 y 017 de 1998, y Acuerdo Municipal No. 010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "Las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.


Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 12, establece que, "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".

Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se afecte en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".

Que según lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en los Acuerdos Municipales 082 de 1996 y 010 de 2000, y en los Acuerdos de Junta Directiva 003 de 1997 y 017 de 1998, corresponde al Gerente presentar el presupuesto prospectivo de la Empresa y a la Junta Directiva la función de analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la misma.

Que Salud Sogamoso Empresa Social del Estado ha establecido, a través de su Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 1998, su Estatuto Orgánico de Presupuesto enmarcando los principios, términos, procedimientos y demás aspectos relacionados con la planeación presupuestal en la Empresa.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
LEIDY LUCILA MARTÍNEZ	TRIANA & ILLIDGE	Dra. DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
P.U. CONTRATACIÓN	ASESOR	GERENTE





Salud Sogamoso E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Que el presupuesto se constituye en una herramienta de planeación financiera que le permite a la empresa como entidad integrante del sector público cumplir con la producción de servicios de salud óptimos con el fin de satisfacer las necesidades de la población usuaria, de conformidad con el rol que el estado y la sociedad le han asignado.

Que en cumplimiento de los objetivos, principios y políticas como Empresa Social de Estado y prestador de un servicio esencial, público y derecho fundamental, como es la SALUD, Salud Sogamoso ESE para la formulación y elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020, aplico los principios presupuestales establecidos en el Art. 2 del Decreto 115/1996.

Que Salud Sogamoso ESE presentó ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, acorde al reconocimiento de la vigencia fiscal 2018 que establece el Art. 131 de la Ley 1873 de 2017, según el siguiente detalle:

PROYECCION PRESUPUESTO ART.131 LEY 1873 DE 2017

DETALLE	VALOR
Reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto	8,366,650,480
Actualizado de acuerdo con la inflación de ese año 3.18% (2018)	266,059,485
TOTAL PROYECCION 2020	8,632,709,966

Que Salud Sogamoso Empresa Social del Estado, es una Entidad pública del orden Municipal constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual debe fijar su presupuesto de Ingresos y Gastos previo a la iniciación de la vigencia fiscal del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de Salud Sogamoso ESE,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fijese el presupuesto de ingresos de Salud Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020 en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8,632,709,966)**, distribuidos así:



Salud Sogamoso E.S.L.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	8,632,709,966
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	1
1101	DISPONIBILIDAD INICIAL	1
12	INGRESOS CORRIENTES	8,632,709,959
1201	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	8,632,709,955
1202	COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS	1
1203	APORTES	1
1204	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2
13	INGRESOS DE CAPITAL	6
1301	RECURSOS DEL BALANCE	1
1302	RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR INVERSION DE RECURSOS	1
1303	CUENTAS POR COBRAR DE VIGENCIAS ANTERIORES	4

ARTICULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE GASTOS: Fijese el presupuesto de gastos de funcionamiento; Gastos de Operación, Comercialización y Gastos de Inversión de **SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020, en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8,632,709,966)**, distribuidos así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
2	GASTOS	8,632,709,966
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,107,886,038
2101	SERVICIOS PERSONALES	1,209,931,772
2102	GASTOS GENERALES	1,818,954,265
2103	TRANSFERENCIAS	79,000,000
2104	CUENTAS POR PAGAR	1
22	GASTOS DE OPERACION Y COMERCIALIZACION	5,137,823,927
2201	SERVICIOS PERSONALES	3,266,932,272
2202	ADQUISICION DE SERVICIOS DE SALUD	745,391,653
2203	ADQUISICION DE BIENES	1,000,000,000

 Salud Bucal y Odontología E.S.U.	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

2204	PROGRAMAS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES	123,500,002
2205	IMPLEMENTACION RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD	1,000,000
2206	CUENTAS POR PAGAR	1,000,000
23	GASTOS DE INVERSION	387,000,001
2301	INFRAESTRUCTURA	90,000,001
2302	DOTACIÓN	100,000,000
2303	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD	187,000,000
2304	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	10,000,000

ARTICULO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES: El presupuesto de ingresos y gastos se rige por las siguientes disposiciones generales que corresponden a los lineamientos necesarios y tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y regirán para la vigencia fiscal del año 2020.

1 INGRESOS: Relaciona los recursos que han de ingresar a la Empresa durante la vigencia fiscal del año 2020. Incluye los ingresos corrientes y los ingresos de capital.

1.1. DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales al cierre de la vigencia 2019, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

1.2. INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud en cumplimiento de su misión y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD: Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Empresa y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios a entidades responsables de pago, comercialización de mercancías y otros ingresos. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados, así como las acciones de Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública contratados por el Municipio y demás prestación de servicios contratados por entidades responsables de pago.

Venta de Servicios Régimen Subsidiado: Son los ingresos provenientes de prestación de servicios (incluidos los medicamentos) a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S'S.

Atención a Población Pobre y Vulnerable en lo no Cubierta con Subsidio a la Demanda: Son los recursos convenidos con el Departamento de Boyacá para la atención de la población identificada como Pobre y Vulnerable no Cubierta con Subsidio a la Demanda, que recibe la Empresa a través de Convenios interinstitucionales. También se incluyen los recursos que el Departamento destine para la Atención a Población Desplazada.






Salud Sogamoso E.S.E.
Sociedad por Acciones Especiales

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Cuotas de Recuperación: son los dineros que debe pagar, en la prestación de los servicios de salud, la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda o no asegurados, según como se prevea en el contrato de prestación de servicios de salud que para el evento se establezca y de conformidad conde acuerdo a la normatividad vigente.

Ventas de Servicios Régimen Contributivo: Son los recursos recibidos por la venta de servicios de salud a las empresas o entidades que Administran el Régimen Contributivo o EPS.

Otras Ventas de Servicios de Salud: Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.; los ingresos provenientes de personas afiliadas a otros regimenes de la seguridad social, que tienen capacidad de pago y que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública: Recursos provenientes del Municipio de Sogamoso, para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, destinadas específicamente al desarrollo de planes o programas especiales y/o planes de beneficio complementarios y diferentes al Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la norma aplicable.

Otros Convenios: Recursos Provenientes de diferentes convenios para prestación de servicios de salud que la entidad suscriba, diferentes al plan de intervenciones colectivas en salud pública, Se incluyen los Ingresos recibidos por la suscripción de convenios con entidades territoriales para el desarrollo y ejecución de Programas Especiales.

Venta de Servicios a IPS Privadas: Son los recursos recibidos por la venta de servicios de salud a las IPS de carácter Privado.

Venta de Servicios Régimen Especial: Se incluyen en este acápite los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios de salud con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS: Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero y que complementa el objeto de la Empresa.

Venta de Medicamentos: Ingresos obtenidos con la comercialización de medicamentos por parte de la Empresa con entidades territoriales y particulares.

APORTES: Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas. Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza o Acuerdo según el caso). Tales aportes tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa. La entrega de este tipo de recursos a través de convenios busca eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios.

X

M



Salud Sogamoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Aportes de la Nación, Departamento y Municipio: Recursos gestionados con la Nación, el Departamento o el Municipio que tienden a fortalecer la capacidad productiva de la Empresa, con el fin de hacerla más competitiva en el mercado de la Seguridad Social en Salud.

OTROS INGRESOS CORRIENTES: Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

Otros Ingresos Propios: Son recursos percibidos por la Empresa en forma de arrendamientos, recuperaciones, venta de desechos, Intereses por Mora en el pago de las EPS, comisiones recibidas, facturación por atención en salud a los usuarios del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, entre otros.

1.3. INGRESOS DE CAPITAL: Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles) y recuperación de cartera.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

Venta de activos. Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR INVERSION DE RECURSOS: Todos los ingresos de recursos provenientes de rendimientos financieros producto de la colocación de dineros propios.

Rendimientos Financieros por la Inversión de Recursos: Recursos percibidos por la Empresa por cuenta de la colocación de sus recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES. Son los Ingresos que al término de la vigencia aún no se han recaudado pero que con base en los Contratos suscritos y los servicios prestados y facturados, se encuentran debidamente respaldados, contablemente causados y que corresponde a los servicios prestados en vigencias anteriores.

PRESUPUESTO DE GASTOS: Relaciona todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa durante la vigencia fiscal del año 2020. Su cálculo se sustenta en el comportamiento presupuestal de vigencias anteriores y en lo proyectado por el Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos Anuales de la Empresa.

2 GASTOS: Son todas las erogaciones de la Empresa durante la vigencia fiscal, tendientes a garantizar la prestación de los servicios de salud.

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los recursos que se destinan a atender las necesidades de Salud Sogamoso ESE en el desarrollo normal de las actividades de acuerdo a su objeto misional.



Salud Soгамoso E. S. E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

SERVICIOS PERSONALES: Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Apropriación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados públicos vinculados a la planta de SALUD SOGAMOSO E. S. E.

Sueldo Personal de Nómina: Comprende la remuneración a los empleados públicos, como contraprestación de sus servicios correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Prima de Vacaciones: Es la remuneración que se hace a los funcionarios públicos que hayan prestado por lo menos un (1) año continuo de servicios; será pagada con cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para iniciar el descanso remunerado. También se reconocerá proporcionalmente al tiempo servido de manera continua, a los funcionarios que se retiren. Equivale al pago de quince días (15) de salario por cada año de servicios. Será pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Prima de Navidad: Comprende el pago que se hace a los funcionarios públicos como contraprestación por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo. Equivale a un mes de remuneración o proporcionalmente por doceavas partes por mes de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado.

Prima de Servicios: Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector público y se pagará antes del 15 de Julio y proporcionalmente a razón de una doceava parte por mes siempre y cuando hubiese servido al menos 6 meses de labor en la Empresa. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: asignación Básica, Auxilio de Transporte, subsidio de alimentación y bonificación por servicios prestados. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

Indemnización por Vacaciones: Compensación en dinero por las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de la Empresa.

Bonificación Para La Recreación: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones



Salud Sogamoso E.S.E.
SALUD DEL GOBIERNO LOCAL

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Auxilio De Transporte: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente y no sea suministrado por la Empresa.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando la empresa suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento.

Bonificación Por Servicios Prestados: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en SALUD SOGAMOSO E.S.E., será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior y gastos de representación superior a un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos (\$1.763.224) moneda corriente o el que reglamente el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica mensual.

El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Son las contribuciones legales que debe hacer SOGAMOSO E. S. E. como empleador, por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

AL SECTOR PRIVADO: Son los pagos que debe SALUD SOGAMOSO ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector privado.

Fondos de Cesantías: Corresponde al pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

Fondo de Pensiones: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada funcionario de SALUD SOGAMOSO E S E.

Empresas Promotoras de Salud: Comprende el valor de las cotizaciones para salud, según la afiliación de cada funcionario.

Caja de Compensación: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.



Salud Sogamoso E.S.E.
Sociedad por Acciones Especiales

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

AL SECTOR PÚBLICO. Son los pagos que debe hacer la ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector público.

Fondos de Cesantías: Corresponde al pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

Fondo de Pensiones: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada funcionario de SALUD SOGAMOSO E S E.

Empresas Promotoras de Salud: Comprende el valor de las cotizaciones para salud, según la afiliación de cada funcionario.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores, las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos.

Administradora de Riesgos Laborales: Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados, o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye los servicios del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a la Ley, los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

Honorarios Junta Directiva: Por este rubro se deben cubrir los honorarios de los miembros de la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones.

Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan para asuntos propios de la Empresa, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que se vincule temporalmente para suplir a los empleados en caso de licencias, vacaciones o para



Salud Sagumoso E.S.E.
Sociedad Especializada en Salud

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

GASTOS GENERALES: Son los gastos destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario, relacionados con la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diferentes de los gastos de personal, necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas. Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa y el cumplimiento de los diferentes programas y convenios contratados.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas a la ESE; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se excluye la adquisición de bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales por su naturaleza afectan el agregado de Gastos de Operación y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión .

Materiales y Suministros: Adquisición de bienes y servicios de consumo final que conllevan al buen funcionamiento de cada una de las áreas funcionales de la Empresa; al buen desarrollo de los programas y convenios contratados, que no se deban inventariar y que no sean objeto de devolución. Incluye insumos para oficina (papel, útiles de escritorio, CD, etc.), insumos para vehículos (Combustibles), fotocopias, anillados y empastados, elementos de aseo, elementos de cafetería, licencias y aquellos bienes que con motivo del servicio se requieran. También conforman este rubro los gastos que con ocasión del desarrollo de los diferentes comités asesores y operativos se generen.

Compra de Equipo, Muebles y Enseres: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres; software; actualización mantenimiento y soporte de Software; Equipos de cómputo nuevos; Accesorios de los equipos de cómputo; Equipos de oficina, y demás bienes que cumpla con las características de esta definición.

Dotación de personal: Corresponde al pago que debe hacer la Empresa por las dotaciones o vestido de labor al personal de planta que devengue hasta dos salarios Mínimos legales Vigentes, de conformidad con la ley.

Bienestar social: Son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de núcleo familiar; estas actividades se implementarán y desarrollarán según el respectivo plan de bienestar social, cultural, deportivo y recreativo para la vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de bienestar social a los funcionarios de la ESE conforme a las disposiciones legales vigentes. Además comprende los gastos de capacitación formal (Formación en el nivel educativo superior o tecnológico y todo lo relacionado con los planes de incentivos)



Salud Sogamoso E.S.E.
MATERIALES DE TRABAJO

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Capacitación: Comprende los gastos ocasionados por capacitaciones dentro y fuera del departamento, institucionales o no institucionales, contratada con persona natural o jurídica, que tengan que ver con capacitación no formal como: congresos, cursos, seminarios, talleres, diplomados de corta duración y a la cual tienen derecho todos los empleados de la entidad y cuyo fin sea el mejoramiento profesional y desempeño de sus funciones dentro de Salud Sogamoso E.S.E. Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes. Así mismo incluyen los viáticos y gastos de viaje cuando se requiera desplazamiento fuera de la ciudad.

Viáticos y Gastos de Viaje: Reconocimiento para el alojamiento, alimentación y transporte de los funcionarios públicos de la Empresa, cuando previo acto administrativo, deban desplazarse en comisión (Ejercicio de las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación de interés para la empresa y afines al servicio que presta el funcionario público), a un lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad. Por este concepto se incluye el pago de peajes de los vehículos de propiedad de la Empresa.

Comunicaciones y Transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transportes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, intranet, extranet, cuñas y publicidad institucional y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los funcionarios y personal contratado necesario para el desarrollo de la misión de la empresa y el cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar y otros medios de comunicación y transporte para las necesidades de la ESE.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, telefonía fija y celular, energía eléctrica, instalación de gas o suministro del mismo y demás servicios públicos de cada una de las unidades de servicio integral, incluyendo legalización, medidores, aparatos, alquiler, instalación y traslado.

Seguros: Corresponde a las erogaciones por los seguros exigidos en la legalización de los contratos suscritos y las pólizas para amparar los bienes muebles o inmuebles, vehículos y equipos de propiedad o uso de la Empresa. También se Incluyen las pólizas que amparan los riesgos administrativos de la Empresa, las pólizas de responsabilidad civil profesional del personal prestador de Servicios de Salud, responsabilidad civil de servidores públicos, pólizas de manejo y los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT de los Vehículos.

Impresos y Publicaciones: Rubro destinado al suministro de material impreso, didáctico, libros de consulta, y revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, carnets para el



Salud Sogamoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

personal que desempeñe funciones en las ESE, así como las publicaciones en la gaceta oficial.

Mantenimiento Hospitalario: Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios y bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación. Por lo tanto son los recursos destinados a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación y la infraestructura de salud que posee la empresa. Se prevén los recursos destinados a actividades de reposición o renovación de equipos (Biomédicos, Industrial de uso Hospitalario y de Comunicaciones e Informática) y muebles tanto asistenciales como administrativos. Además se incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física a cargo de la Empresa (Unidades de Servicio Integral). Así mismo, los Gastos tendientes a la conservación y reparación de equipos (Biomédicos, Industrial de uso Hospitalario y de Comunicaciones e Informática) y muebles, utilizados en tareas asistenciales y administrativas, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

Vigilancia: Pago por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan para la seguridad de las Instalaciones Físicas de la empresa.

Aseo: Alude a la contratación de personal por la prestación de servicios de aseo en las instalaciones de Salud Sogamoso ESE.

Arrendamientos: Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles y equipos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Empresa. Incluye el arrendamiento de garajes y servicios de parqueadero para los vehículos propiedad de la empresa.

Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios: Gastos por servicios de giros, remesas, chequeras, comisiones y demás que se causen por transacciones que la Empresa realice con y en las instituciones financieras.

Gastos Legales y Judiciales: Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritajes, costos judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados. Además aquellos pagos causados por el trámite de documentos oficiales tales como notariales y registros, autenticaciones, timbres, pagos a circulación y tránsito, publicaciones en el diario oficial o en la gaceta municipal por la legalización de convenios interinstitucionales y todos los demás pagos que puedan generar trámites y acciones judiciales que la Empresa adelante en defensa de sus intereses. También, se incluye el costo de licencias de construcción y firmas digitales de los funcionarios que lo requieren.

OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS: Incluye las erogaciones que no están contempladas en las descripciones anteriores pero que cumple con las mismas características de bienes y servicios.

Impuestos, y Multas: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Empresa y los impuestos de los vehículos de propiedad de



Salud Sogamoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

la empresa. Así mismo, incluye las tasas, multas y contribuciones que la autoridad competente le imponga a la Empresa.

Implementación Plan estratégico de seguridad vial: gastos encaminados a implementar el plan de seguridad vial que establezcan los lineamientos para los diferentes elementos que intervienen en los desplazamientos para prevenir la accidentalidad en los sitios de operación de la ESE.

Implementación SGSST: Comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento y dotación de los programas de seguridad y salud en el trabajo que debe desarrollar la ESE en aras de la protección de sus colaboradores según la normatividad que rige la materia incluyendo dentro de estos honorarios, materiales, dotación y equipos para el desarrollo de las actividades que corresponda específicamente al programa.

Alianzas Estratégicas: Bienes y servicios de consumo final requeridos para el desarrollo de proyectos de extensión a la comunidad, empresas, usuarios etc

TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfieren con fundamento en un mandato legal que no constituyen una contraprestación de bienes y servicios.

Otras transferencias: Son recursos que transfieren con fundamento en un mandato legal que no constituyen una contraprestación de bienes y servicios.

Condenas, Conciliaciones y Sentencias Judiciales: Corresponde a las erogaciones que debe hacer la ESE como efecto de acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir el derecho a terceros.

CUENTAS POR PAGAR: Apropriación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2019.

2.2. GASTOS DE OPERACIÓN, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS: Son gastos que se realizan para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción, comercialización y prestación de servicios de salud. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivo o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

SERVICIOS PERSONALES: Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Apropriación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados públicos vinculados a la planta de SALUD SOGAMOSO E. S. E.



Salud Sogamoso E.S.E.
E.S.E. SALUD SOGOMOSO

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Sueldo Personal de Nómina: Comprende la remuneración a los empleados públicos, como contraprestación de sus servicios correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Prima de Vacaciones: Es la remuneración que se hace a los funcionarios públicos que hayan prestado por lo menos un (1) año continuo de servicios; será pagada con cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para iniciar el descanso remunerado. También se reconocerá proporcionalmente al tiempo servido de manera continua, a los funcionarios que se retiren. Equivale al pago de quince días (15) de salario por cada año de servicios. Será pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Prima de Navidad: Comprende el pago que se hace a los funcionarios públicos como contraprestación por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo. Equivale a un mes de remuneración o proporcionalmente por doceavas partes por mes de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado.

Prima de Servicios: Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector público y se pagará antes del 15 de Julio y proporcionalmente a razón de una doceava parte por mes siempre y cuando hubiese servido al menos 6 meses de labor en la Empresa. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: asignación Básica, Auxilio de Transporte, subsidio de alimentación y bonificación por servicios prestados. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

Indemnización por Vacaciones: Compensación en dinero por las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de la Empresa.

Bonificación Para La Recreación: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagara dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones

Auxilio De Transporte: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente y no sea suministrado por la Empresa.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para



Salud Sogamoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

contribuir a su manutención. Cuando la empresa suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento.

Bonificación Por Servicios Prestados: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en SALUD SOGAMOSO E.S.E., será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior y gastos de representación superior a un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos (\$1.763.224) moneda corriente o el que reglamente el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica mensual.

El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Son las contribuciones legales que debe hacer SOGAMOSO E. S. E. como empleador, por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

AL SECTOR PRIVADO: Son los pagos que debe SALUD SOGAMOSO ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector privado.

Fondos de Cesantías: Corresponde al pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

Fondo de Pensiones: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada funcionario de SALUD SOGAMOSO E S E.

Empresas Promotoras de Salud: Comprende el valor de las cotizaciones para salud, según la afiliación de cada funcionario.

Caja de Compensación: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

AL SECTOR PÚBLICO. Son los pagos que debe hacer la ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector público.

Fondos de Cesantías: Corresponde al pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.



Salud Soгамoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Fondo de Pensiones: Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada funcionario de SALUD SOGAMOSO E S E.

Empresas Promotoras de Salud: Comprende el valor de las cotizaciones para salud, según la afiliación de cada funcionario.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores, las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos.

Administradora de Riesgos Laborales: Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que se vincule temporalmente para suplir a los empleados en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

SERVICIOS DE SALUD

Servicios Personal de Salud: Servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, en desarrollo de su operación básica u objeto social en cada uno de los servicios que presta.

Adquisición de Servicios de Salud: Son los recursos destinados al pago de actividades especiales como Exámenes de laboratorio clínico de segundo nivel y especializados; ecografías y radiografías de Primer nivel; lectura de citologías, gestión de residuos hospitalarios y otros que se requieran para la prestación de servicios.

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional

ADQUISICION DE BIENES. Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

Se incluyen aquí los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, oxígeno, materiales para odontología, laboratorios, Impresiones Medico-asistenciales, medicamentos y otros insumos utilizados directamente en la prestación de los servicios de salud.



Salud Sogamoso E.S.E.

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Compra de Medicamentos: Son los Recursos destinados a la adquisición de Medicamentos cuyo objeto es su comercialización. Se incluye la adquisición de medicamentos de control especial.

Material de Laboratorio: Comprende la adquisición de dispositivos médicos e insumos de laboratorio requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.

Material Médico Quirúrgico: Comprende la adquisición de dispositivos y material médico quirúrgico requerido para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.

Material de Odontología y esterilización: Comprende la adquisición de dispositivos y material odontológico y de esterilización requerido para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.

Impresos Médico Asistenciales: Comprende los gastos por impresiones de ediciones de formatos médicos, folletos, volantes, afiches, audiovisuales, revistas, libros, sellos, oficios tipográficos; y cualquier otra erogación o pago de naturaleza semejante a los anteriores cuando con ello se cumplan funciones asistenciales.

PROGRAMAS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES: Recursos destinados a la ejecución de los programas especiales desarrollados por la ESE en atención a su objeto misional así como también los servicios contratados a través de convenios con el municipio de Sogamoso y demás entes territoriales, especialmente el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública. También, se incluyen los gastos en personal, insumos e infraestructura para el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones de interés general a escolares, adulto mayor, discapacitados, saneamiento ambiental, bienestar materno infantil y en general de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para toda la población.


Servicios Personal Plan de Intervenciones Colectivas: Corresponde a las erogaciones que en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas debe hacer la entidad para el pago de servicios de personal.

Otros Gastos Plan de Intervenciones Colectivas: Corresponde a las erogaciones que en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas debe hacer la entidad para el pago de otros gastos diferentes a los servicios de personal.

Servicios Personal Programas Especiales: Corresponde a las erogaciones que en cumplimiento de otros programas y convenios institucionales debe hacer la entidad para el pago de servicios de personal.

Otros Gastos Programas Especiales: Corresponde a las erogaciones que en cumplimiento de otros programas y convenios institucionales debe hacer la entidad para el pago de otros gastos diferentes a los servicios de personal.

IMPLEMENTACION DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD. Gastos destinados a acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios, que

 Salud Sogamoso E.S.E. <small>UNIDAD ESPECIALIZADA DE SALUD</small>	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

CUENTAS POR PAGAR: Apropriación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2019.

2.3. GASTOS DE INVERSIÓN: Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física y operativa, incluyendo estudios de preinversión e inversión en diseño y construcción de otras unidades de servicio de apoyo o complementarias a las existentes. También se incluyen los gastos operativos de la inversión.

Infraestructura: erogaciones orientadas a la construcción, ampliación remodelación, mejoramiento y adquisición de la infraestructura física de la ESE.

Dotación: En este rubro se incluyen las inversiones destinadas para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario de uso asistencial y administrativo, industrial de uso hospitalario, equipos de comunicaciones y dotaciones en general que contribuyen al mejoramiento de la prestación de servicios de salud, con el fin de cumplir con los requisitos de habilitación y las políticas de calidad establecidas en el plan de gestión institucional.

Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad: Gastos destinados para la implementación y desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad dentro de sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, PAMEC, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información para la Calidad con el fin de generar, mantener y mejorar la calidad del servicio de Salud Sogamoso ESE.

Estudios, Diseños y Asesorías: Corresponde a las inversiones destinadas para la formulación de estudios y diseños de Construcción, Remodelación, Ampliación, Adecuación y re-organización de la infraestructura física de las UBA y UGRA de Salud Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: En la distribución del presupuesto se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones (Artículo 19 Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, contra acreditarse, ni transferirse, ni comprometerse (Artículo 20 Decreto 115).

ARTÍCULO SEXTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos (Artículo 21 Decreto 115).





Salud Sogamoso E.S.E.
Una Salud para Todos

GESTION DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO: No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma (Artículo 22 Decreto 115).

ARTÍCULO OCTAVO: Cuentas por Pagar: Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2019, si legalmente pudiesen constituirse, deberán incluirse al cierre de la vigencia a más tardar el 25 de enero del 2020 y el ordenador ajustará el presupuesto para la ejecución y pago conforme al Decreto 115 de 1996 y demás normas vigentes, y se abstendrá de tramitar pagos comprometidos de la vigencia 2019, si no se encuentran en la resolución que los constituyó.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente efectuará la resolución de liquidación y desagregación del presupuesto, las aclaraciones y/o correcciones aritméticas, y literales, y tendrá la facultad para realizar los traslados entre los gastos de funcionamiento y operación y comercialización e inversión, así como realizar las adiciones al presupuesto provenientes de Convenios y Contratos Interadministrativos que se realicen.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sogamoso, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año 2019.


MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Presidenta Junta Directiva Delegada


DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Secretaria Junta Directiva

Proyectó:


VIVIANA PAOLA CASTRO TOVAR
Subgerente Administrativa y financiera

Revisó:


LEIDY LUCILA MARTINEZ TORRES
Jefe oficina asesora jurídica